



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2019-00700-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en el correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020, se advierte al mismo que la notificación allí informada carece de soportes, pues solo allegó la certificación de entrega de la misma sin que se allegara evidencia del citatorio para notificación personal enviado, razón por la cual deberá allegar los soportes respectivos previo a realizar la notificación por aviso o repetir desde el principio el envío del citatorio mencionado de manera correcta.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la empresa **GENCELL PHARMA S.A.S.** para que realice de manera correcta el trámite de notificación del demandado **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.** a la dirección de correo físico de conformidad con el C.G.P., o en su defecto, allegue los soportes completos del envío del citatorio para la notificación personal y realice la notificación por aviso.

Adviértasele a dicho apoderado que, si decide continuar con el trámite de notificación a la dirección física de los demandados, ésta deberá realizarse conforme al C.G.P., es decir, enviar citatorio para la notificación personal y en caso de ser positiva la misma, continuar con el envío del aviso, pues la notificación plasmada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 aplica cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo informado en correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020 (Fol. 103-107 digital) respecto al poder otorgado por la empresa **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. EN LIQUIDACION** y al envío del traslado de la demanda, este Despacho **REQUIERE** a dicha entidad o a su apoderado para que allegue el respectivo poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, para darle trámite en debida forma a la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 154 del 02 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c92c912cf6a2d3eccae799b5544ddf10ae8b346feeadba86740491810384dd9

Documento generado en 01/12/2020 01:15:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**